





BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE DOS TRABAJADORES JÓVENES CUALIFICADOS INSCRITOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTIA JUVENIL EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL, PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS "DESARROLLO LOCAL, TURISMO Y DEPORTE" Y "DESARROLLO CULTURAL Y JUVENIL", AL AMPARO DE LA ORDEN 131/2018, DE 3 DE AGOSTO (PUBLICADA EN EL DOCM Nº 171, DE FECHA 31-8-2018)

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la selección de dos trabajadores jóvenes titulados mayores de 18 años y menores de 30, inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, y su posterior contratación durante un año para el desarrollo y ejecución de los proyectos "Desarrollo Local, Turismo y Deporte" y "Desarrollo Cultural y Juvenil", que están cofinanciados por el Fondo Social Europeo con el Programa Operativo de Empleo Juvenil, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Villamayor de Santiago.

SEGUNDA: CONTRATACIÓN LABORAL

- 2.1.- De conformidad con lo establecido en el art. 9.1 de la Orden 131/2018, la formalización de los contratos se realizará en el plazo máximo de un mes desde la resolución de la concesión.
- 2.2.- Perfil profesional de los puestos de trabajo convocados:

PROYECTO	No	TITULACIÓN
	PUESTOS	
DESARROLLO LOCAL, TURISMO Y DEPORTE	1	*Grado en Turismo o Periodismo. *Técnico/a Superior en Animación Sociocultural y Turística.
DESARROLLO CULTURAL Y JUVENIL	1	*Grado en Magisterio

- 2.3.- Modalidad de contrato de trabajo. Las personas que resulten seleccionadas, serán contratadas bajo la modalidad de contrato de trabajo en prácticas (Art. 11.1 Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores desarrollado por el R.D. 488, de 27 de marzo y normas concordantes), a jornada completa (37,5 horas semanales) y con una duración de 12 meses.
- 2.4.- Retribución. Los trabajadores contratados percibirán el SMI vigente. En la retribución mensual se incluirá la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. 2.5.- Período de prueba. De conformidad con lo establecido en el art. 18.1 del R.D. 488/98, el periodo de prueba no podrá ser superior a un mes para trabajadores que







estén en posesión de título de grado medio o certificado de profesionalidad de nivel 1 o 2, ni a dos meses para los trabajadores que estén en posesión de título de grado superior o de certificado de profesionalidad de nivel 3.

TERCERA: REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

- 3.1.- Conforme establece el artículo 6 de la Orden 131/2018, las personas participantes deben ser mayores de 18 años y menores de 30, que cumplan los siguientes requisitos:
- Ser español/a o ciudadano/a de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar quienes no siendo españoles o nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por L.O. 8/2000 de 22 de diciembre y en el Reglamento de Ejecución de la L.O. 4/2000.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar inscritas/os como beneficiarias/os en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- Estar en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo; o de certificado de profesionalidad, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional. Para participar en el presente proceso selectivo, se deberá estar en posesión de las titulaciones específicas requeridas para cada uno de los puestos en el cuadro incluido en la base 2.2.
- No haber sido contratado en prácticas con anterioridad, por tiempo superior a un año, en virtud de la misma titulación.

Los requisitos deberán cumplirse en el momento de hacer la selección y los mismos deberán mantenerse hasta la fecha de la contratación.

CUARTA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

- 4.1.- La selección de las personas a contratar se ajustará al procedimiento establecido en el Capítulo III de la Orden 131/2018.
- 4.2.- Presentación oferta genérica de empleo. Para llevar a cabo la selección de las personas a contratar se ha formalizado oferta genérica de empleo ante la Oficina Empleo de Tarancón para cada uno de los perfiles profesionales convocados.
- La Oficina de Empleo de Tarancón, en el trámite de gestión de la oferta, facilitará carta de presentación, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los







proyectos, que los candidatos preseleccionados deberán entregar en el Ayuntamiento de Villamayor de Santiago, junto con su solicitud de participación conforme al modelo del ANEXO I, disponible en las oficinas municipales.

- 4.3.- Selección de otras personas no enviadas por la oficina de empleo. De conformidad con el art. 20 de la Orden 131/2018, las personas que estén interesadas y no hayan sido remitidas por la oficina de empleo, podrán participar también en el proceso de selección, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en la base 3.1.
- 4.3.1- Los interesados deberán presentar las solicitudes de participación en el Registro General del Ayuntamiento desde el día **15 al 19 de Noviembre de 2021**, de 9:00 a 14:00 horas, según el modelo del Anexo I, debidamente cumplimentado y firmado.
- 4.4.- Documentación a aportar por los/as participantes. Las personas participantes deberán aportar junto con su solicitud la siguiente documentación:
- Carta de presentación (solo participantes enviados por la Oficina de Empleo).
- Tarjeta de demanda de empleo
- Fotocopia del DNI.
- Copia de la titulación académica requerida para el puesto de trabajo solicitado.
- Tarjeta o certificado de reconocimiento de discapacidad igual o superior al 33%, indicando el grado de discapacidad, expedido por el órgano competente. Deberá también adjuntarse un Certificado de compatibilidad con la ocupación a la que se presenta, expedido por Centro Base de la Consejería de Bienestar Social o INSS.
- Certificado de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, incluyendo la fecha de antigüedad en dicho registro (solo participantes que no aporten carta de presentación emitida por la Oficina de Empleo).
- La condición de víctima de violencia de género deberá manifestarse en la solicitud y no será preciso acreditarla documentalmente. Será comprobada de oficio a través del Centro de la Mujer en aquellos casos en que así se manifieste expresamente.

QUINTA: CRITERIOS DE SELECCIÓN

- 5.1.- De acuerdo con el artículo 1 de la Orden 131/2018, para la selección de las personas que reúnan los requisitos de participación, se tendrán en cuenta atendiendo exclusivamente a los siguientes criterios por orden de prioridad:
- a) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género.
- b) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- c) Personas que tengan mayor antigüedad en la inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

SEXTA.- SISTEMA SELECTIVO Y BAREMO DE PUNTUACIONES

6.1.- Sistema selectivo- La selección de las personas a contratar se realizará por el sistema de concurso. Se opta por el sistema de concurso, de carácter excepcional, según lo previsto en el art. 48.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha, en atención los requisitos exigidos a las personas participantes y los criterios de selección establecidos en el art. 21 de la Orden 131/2018.







6.2.- Desempates. En caso de empate, tendrá prioridad la persona que más tiempo esté inscrita en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, de persistir el empate se atenderá al orden de prelación en la presentación de solicitudes.

SÉPTIMA: ÓRGANO DE SELECCIÓN

7.1.- La selección se realizará por una comisión al efecto, de carácter colegiado, constituida conforme a lo dispuesto en el art. 60, del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, debiéndose ceñir en su actuación a las presentes bases y a lo dispuesto en las normas concordantes relativas la selección de personal al servicio de las administraciones públicas, que resulten de aplicación directa o supletoria.

7.2.- La comisión de selección está conformada por:

Presidente:

Titular: Juan Alonso Rodríguez

Suplente: Andrea Isabel Fernández Aranda

Vocales:

1º.- Titular, que hará las veces de Secretario/a: **Guillermo López Osorio**

Suplente: Ainhoa Catalá Mascarell

2º.- Titular: María Rosario López Osorio

Suplente: Juan Carlos Ortiz Sierra

- 7.3.- La comisión de selección actuará como órgano colegiado, ajustándose en su régimen de funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II, Sección 3ª, Subsección 1ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, ostentando todos ellos derecho a voz y voto.
- 7.4.- La comisión de selección requerirá para actuar válidamente la presencia de quienes ejerzan la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos la mitad de sus miembros.
- 7.5.- La comisión de selección tendrá las siguientes funciones:
- Colaborar en la recepción de solicitudes de participación y en el proceso de admisión e instrucción de las mismas.
- Realizar la selección de los trabajadores en desempleo aspirantes a participar en la ejecución de los proyectos de obras y servicios subvencionados en el ámbito de este plan de empleo.
- Resolver las reclamaciones que pudieran plantearse en el proceso de selección.
- Elevar al órgano competente propuesta de aspirantes seleccionados para su contratación.
- 7.6 Los miembros de la comisión de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Alcalde- Presidente, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el Capítulo II, Sección 4ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de noviembre de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la comisión de selección cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en dicho artículo.







7.7. – La comisión de selección podrá nombrar uno o varios asesores especializados si lo estima necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en el ejercicio de sus respectivas especialidades técnicas.

OCTAVA: PROCESO DE SELECCIÓN

- 8.1.- La Comisión de Selección constituida al efecto realizará la valoración de las solicitudes presentadas, aplicando los criterios establecidos en la Base Quinta.
- 8.2.-Una vez finalizado el proceso selectivo, el acta será remitida a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Cuenca, y una vez verificada por la misma, la Comisión de Selección publicará mediante Anuncio en el Tablón del Ayuntamiento la relación de aspirantes, por orden de puntuación, y elevará al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento la propuesta de contratación a favor de aquél que hubiera obtenido mayor puntuación.
- 8.3.- Los aspirantes que no accedan al puesto de trabajo, quedarán en reserva en el orden de la puntuación obtenida, al solo efecto de las posibles sustituciones que pudieran producirse.

NOVENA: NORMAS APLICABLES

La presente convocatoria se regirá además de por lo establecido en las presentes bases, por lo dispuesto en la Orden 131/2018 de 3 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, la Resolución de 28/08/2018, de la Dirección General de Programas de Empleo, la legislación de régimen local en materia de selección de personal laboral temporal y en la relativa la selección de personal al servicio de las administraciones públicas que resulte de aplicación directa o supletoria.

DÉCIMA: RECURSOS

La presente convocatoria y las bases y actos que de la misma se deriven podrán ser impugnados por los interesados legítimos en la forma y plazos previstos en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Villamayor de Santiago, 8 de noviembre de 2021. EL ALCALDE,







Documento Firmado Electrónicamente - CSV:7E2D8E88-15FA-4A3E-B8F1-B4A0F195AF74-625

ANEXO I - SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

PROVECTO PARA EL EMPLEO DE PERSONAS JÓVENES CUALIFICADAS

	TROTECTOTAINT EE EN	II LLO L	L I LIGOTHIO GC	, ILITED		•		
PUESTO QUE SOLICITA:								
	DESARROLLO LOCAL, TURISMO	Y DEPOR	RTE					
DESARROLLO CULTURAL Y JUVENIL								
	PESARROLLO COLTORAL Y JOVI	CINIL						
APELLID	OOS Y NOMBRE:							
DNI/NIE	E:	F.NACIN	IIENTO:		TELEFONO:			
DIRECCI	IÓN:							
LOCALI	LOCALIDAD:		C.POSTAL: PR		PROVINCIA:			
Docun	nentación a aportar:							
DNI / NIE. Carta de presentación de la Oficina de Empleo de Tarancón. Inscripción Sistema de Garantía Juvenil. Títulos aportados. Cualquier otro tipo de documentación:								
	En Villamayor de S	_		embre de	2021.			
		EI/I	a solicitante					
Edo:								